



HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-885/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-206/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la 3 Etapa del fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMÍN III**", ubicado al nororiente de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, Representante Legal de la Empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", en su carácter de promotor del fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMÍN III**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 27 de junio de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la 3 Etapa del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-205/2018**, de fecha 13 de julio de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **6,687.36 M²**, de los cuales **1,667.98 M²** corresponden al área vendible, **1,570.32 M²** al área de cesión y **3,449.06 M²** al área de vialidad, mismos que se distribuyen en **10** lotes que son los siguientes:



ETAPA 3				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-384	1	MD-3	REPUBLICA DE PARAGUAY	264.83
02-01-20-385	43	MD-3	REPUBLICA DE VENEZUELA	401.14
	44	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	45	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	46	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	47	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
02-01-20-386	41	MD-3	REPUBLICA DE COLOMBIA	426.01
	42	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	43	H4-U	REPUBLICA DE PANAMA	96.00
02-01-20-387	1	EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1,570.32

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **10 lotes**, de los cuales **06 lotes** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), que en suma generan una superficie de **576.00 M²**, **03 lotes** de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), que integran una superficie total de **1,091.98 M²**, dando un total de área vendible de **1,667.98 M²** y destinando como área de cesión **01 lote** de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) con una superficie total de **1,570.32** y un área de vialidad de **3,449.06 M²**, cumpliendo técnicamente con el Refrendo y Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMÍN III" (ETAPA 3)**, con número DGDS-172/2018 de fecha 18 de junio de 2018, de la que se desprende una vigencia a 18 de febrero de 2020.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 09 de julio de 2018, en el fraccionamiento **"ANDARES DEL JAZMÍN III"**, etapa 3, desarrollado por **DELA MO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, estando presentes por parte del fraccionamiento el Lic. **Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa promotora y el Arq. **Ángel Mario Hoyos Hoyos**, director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. **Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. **Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. **Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el Ing. **Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público y **C. José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines; por la Dirección general de Desarrollo Sustentable, el Arq. **Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la Arq. **Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el Arq. **Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el Lic. **Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la 3 Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

50



- A) QUE POR HABERSE REALIZADO LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DE MANERA ANTICIPADA, EN ESTE ACTO LOS ORGANISMOS OPERATIVOS, CERTIFICAN QUE LAS OBRAS Y SERVICIOS SE HAN EJECUTADO DE ACUERDO A PROYECTO Y SE ENCUENTRAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE.
- B) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- C) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- D) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- E) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE OCTUBRE DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3*
- F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE FIANZA N° BYK-0024-0010332, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,765,950.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° BYK-0024-0010323 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 427,190.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- H) QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS DOMESTICOS DE LA ETAPA 2 INCORPORADA CON ANTERIORIDAD, SE ESTAN REALIZANDO SATISFACTORIAMENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA AVALADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.
- I) QUE EL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS VIALIDADES DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRA OPERANDO DE MANERA EFICIENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.
- J) QUE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRA OPERANDO CON NORMALIDAD, LO CUAL ES AVALADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- K) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMÍN III".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la etapa 3 del citado fraccionamiento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMÍN III**", ubicado al nororiente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **6,687.36 M²**, de los cuales **3,449.06 M²** corresponden al área de vialidad, **1,667.98 M²** corresponden al área vendible y **1,570.32 M²** corresponden al área de cesión. Misma que promueve el **C. LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "**DELA MO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", y Promotor del citado Fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMÍN III**", comprende un total de **10** lotes, de los que **06** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **03** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) y **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para

5
0



cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 427,190.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con póliza de fianza No. BKY-0024-0010323 de fecha 29 de junio de 2018, expedida por AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios del fraccionamiento.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No. BKY-0024-0010332 de fecha 06 de julio de 2018, expedida por BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., por un monto de \$ 1'765,950.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.), obras faltantes que deberán apearse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 24 veinticuatro días del mes julio del 2018.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-885/2018

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, M.C.S. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum N° DGDS-206/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, derivado de la solicitud del C. Ramón de la Mora Ávila, Representante Legal de la Empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."; envía el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado **Andares del Jazmin III**, ubicado al Nororiente de la ciudad de Colima.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 19 de Julio de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

[Handwritten signature in blue ink]

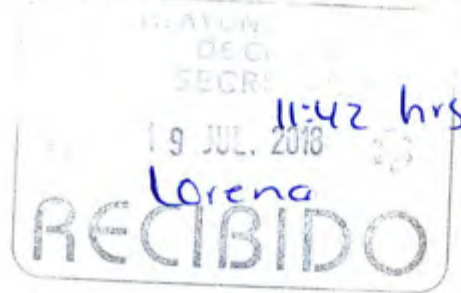
*Recibido
20/Julio/2018
9:06 AM
Mm*

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*lore



Of. Núm.-.DGDS-206/2018.
Colima, Colima; a 18 de Julio de 2018.

LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Presente.



En atención a la solicitud del **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."**, del fraccionamiento **"ANDARES DEL JAZMIN III"**, anexo al presente envío a usted el Dictamen para la Incorporación Municipal Anticipada que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"ANDARES DEL JAZMIN III	Al Nororiente de la Cd.	Incorporación Municipal Anticipada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.


ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.



Oficio No. DGDS-205/2018.
Colima, Col., a 13 de Julio de 2018.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha **27 de Junio** del presente año, el **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."**, en su carácter de Promotor, ha solicitado la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** del fraccionamiento denominado **"Andares del Jazmín III"**, considerando:

1.- Que la etapa a incorporar consta de un total de **10** de los cuales **06** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **03** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) y **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	6	576.00
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	3	1,091.98
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	1,570.32
Total de Área Vendible	9	1,667.98
Área de Validad		3,449.06
Área de Cesión	1	1,570.32
Área total	10	6,687.36

ETAPA 3				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-384	1	MD-3	REPUBLICA DE PARAGUAY	264.83
02-01-20-385	43	MD-3	REPUBLICA DE VENEZUELA	401.14
	44	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	45	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	46	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	47	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
02-01-20-386	41	MD-3	REPUBLICA DE COLOMBIA	426.01
	42	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	43	H4-U	REPUBLICA DE PANAMA	96.00
02-01-20-387	1	EV	VIALIDAD PRIMARIA VP-8	1,570.32

2.- Que la **Etapa 3** del fraccionamiento **"Andares del Jazmín III"** presenta una superficie total de **6,687.36 m²**, conformada por **06** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **576.00 m²**, **03** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), con superficie de **1,091.98 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **1,570.32 m²**, y un área de Vialidad de **3,449.06 m²**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **09 de julio de 2018**, en el fraccionamiento **"Andares del Jazmín III"** etapa 3, desarrollado por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, se reunieron por parte del fraccionamiento el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa promotora y el **Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos**, director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público y **C. José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines; por la Dirección general de Desarrollo Sustentable, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq.**



Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "**Andares del Jazmín III**", **etapa 3**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE POR HABERSE REALIZADO LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DE MANERA ANTICIPADA, EN ESTE ACTO LOS ORGANISMOS OPERATIVOS, CERTIFICAN QUE LAS OBRAS Y SERVICIOS SE HAN EJECUTADO DE ACUERDO A PROYECTO Y SE ENCUENTRAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE.
- B) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- C) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- D) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- E) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE OCTUBRE DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3.
- F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE HANZA N° BYK-0024-0010332, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,765,950.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° BYK-0024-0010323 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 427,190.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- H) QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS DE LA ETAPA 2 INCORPORADA CON ANTERIORIDAD, SE ESTAN REALIZANDO SATISFACTORIAMENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA AVALADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.
- I) QUE EL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS VIAJIDADES DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRA OPERANDO DE MANERA EFICIENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.
- J) QUE LAS RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRAN OPERANDO CON NORMALIDAD, LO CUAL ES AVALADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- K) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. **BYK-0024-0010323** de Afianzadora **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A de C.V.**, por un monto de **\$ 427,190.00** (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), de fecha **29 DE JUNIO DE 2018**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

5.- Que para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la **Etapa 3** el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, con fecha **06 DE JULIO DE 2018**, la póliza de Fianza No. **BYK-0024-0010332** de Afianzadora **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A de C.V.**, por un monto de **\$ 1,765,950.00** (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.



En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** del fraccionamiento denominado "**Andares del Jazmín III**".

SEGUNDO: Que la **Etapa 3** del fraccionamiento "**Andares del Jazmín III**" presenta una superficie total de **6,687.36 m²**, conformada por **06** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **576.00 m²**, **03** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), con superficie de **1,091.98 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **1,570.32 m²**, y un área de Vialidad de **3,449.06 m²**.

TERCERO: Que no se autoriza la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

CUARTO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y proporcionar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Andares del Jazmín III"
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- d) Copias de las pólizas de Fianza.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ.

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda Para conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.



AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

DIRECCIÓN
DESARROLLO URBANO

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3860. 316-3863 y 316-3864

Of. Núm.-.DGDS-206/2018.
Colima, Colima; a 18 de Julio de 2018.

LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Presente.

En atención a la solicitud del **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", del fraccionamiento "**ANDARES DEL JAZMIN III**", anexo al presente envío a usted el Dictamen para la Incorporación Municipal Anticipada que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE	
1	"ANDARES DEL JAZMIN III	3	Al Nororiente de la Cd.	Incorporación Municipal Anticipada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.
DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
NORMA
19 JUL. 2018
11:40h
RECIBIDO
OFICINA REGIDORAL



Oficio No. DGDS-205/2018.
Colima, Col., a 13 de Julio de 2018.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha **27 de Junio** del presente año, el **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."**, en su carácter de Promotor, ha solicitado la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** del fraccionamiento denominado **"Andares del Jazmín III"**, considerando:

1.- Que la etapa a incorporar consta de un total de **10** de los cuales **06** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **03** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) y **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	6	576.00
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	3	1,091.98
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	1,570.32
Total de Área Vendible	9	1,667.98
Área de Validad		3,449.06
Área de Cesión	1	1,570.32
Área total	10	6,687.36

ETAPA 3				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-384	1	MD-3	REPUBLICA DE PARAGUAY	264.83
	43	MD-3	REPUBLICA DE VENEZUELA	401.14
02-01-20-385	44	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	45	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	46	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	47	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	41	MD-3	REPUBLICA DE COLOMBIA	426.01
02-01-20-386	42	H4-U	REPUBLICA DE COLOMBIA	96.00
	43	H4-U	REPUBLICA DE PANAMA	96.00
	02-01-20-387	1	EV	VIALIDAD PRIMARIA VP-8

2.- Que la **Etapa 3** del fraccionamiento **"Andares del Jazmín III"** presenta una superficie total de **6,687.36 m²**, conformada por **06** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **576.00 m²**, **03** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), con superficie de **1,091.98 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **1,570.32 m²**, y un área de Vialidad de **3,449.06 m²**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **09 de julio de 2018**, en el fraccionamiento **"Andares del Jazmín III"** etapa 3, desarrollado por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, se reunieron por parte del fraccionamiento el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa promotora y el **Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos**, director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público y **C. José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines; por la Dirección general de Desarrollo Sustentable, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq.**



Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "**Andares del Jazmín III**", **etapa 3**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE POR HABERSE REALIZADO LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DE MANERA ANTICIPADA, EN ESTE ACTO LOS ORGANISMOS OPERATIVOS, CERTIFICAN QUE LAS OBRAS Y SERVICIOS SE HAN EJECUTADO DE ACUERDO A PROYECTO Y SE ENCUENTRAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE.
- B) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- C) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- D) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- E) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE OCTUBRE DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3ª.
- F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE FIANZA N° BYK-0024-0010332, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,765,950.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° BYK-0024-0010323 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 427,190.00 (CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- H) QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS DE LA ETAPA 2 INCORPORADA CON ANTERIORIDAD, SE ESTAN REALIZANDO SATISFACTORIAMENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA AVALADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- I) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VIALIDADES DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRA OPERANDO DE MANERA EFICIENTE, LO CUAL SE ENCUENTRA VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.
- J) QUE LAS RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA ETAPA 2 SE ENCUENTRAN OPERANDO CON NORMALIDAD, LO CUAL ES AVALADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- K) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. **BYK-0024-0010323** de Afianzadora **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A de C.V.**, por un monto de **\$ 427,190.00** (CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), de fecha **29 DE JUNIO DE 2018**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

5.- Que para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la **Etapa 3** el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, con fecha **06 DE JULIO DE 2018**, la póliza de Fianza No. **BYK-0024-0010332** de Afianzadora **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS DE MEXICO, S.A de C.V.**, por un monto de **\$ 1,765,950.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.



En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** del fraccionamiento denominado "**Andares del Jazmín III**".

SEGUNDO: Que la **Etapa 3** del fraccionamiento "**Andares del Jazmín III**" presenta una superficie total de **6,687.36 m²**, conformada por **06** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **576.00 m²**, **03** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), con superficie de **1,091.98 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **1,570.32 m²**, y un área de Vialidad de **3,449.06 m²**.

TERCERO: Que no se autoriza la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

CUARTO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y proporcionar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Andares del Jazmín III"
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- d) Copias de las pólizas de Fianza.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ.

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda Para conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.